



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00315796- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

Lo establecido por el Estatuto Universitario en su artículo 15, inciso 13 y la Ley de Salud Mental 26.657/10. Y

CONSIDERANDO:

Que en Argentina, según datos del Ministerio de Salud del Gobierno Nacional, 1 de cada 3 personas presenta un problema de salud mental a partir de los 20 años. Las problemáticas más frecuentes son los trastornos de ansiedad, del estado de ánimo y los problemas por consumo de sustancias.

Que desde la Dirección de Inclusión Social de la Universidad, a través de los distintos programas, proyectos, servicios y actividades que se llevan a cabo, se han detectado padecimientos mentales que atraviesan la vida académica y cotidiana de las/los estudiantes; que se han visto incrementadas considerablemente en el contexto de pandemia que obligó en el año 2020 y en la actualidad a pasar a una modalidad de cursado virtual con consecuencias no sólo académicas sino sobre todo emocionales.

Que la Universidad Nacional de Córdoba tiene como uno de sus fines "Velar por la salud física y moral de los estudiantes proveyéndoles de asistencia médica y hospitalaria" conforme lo dispuesto en el Artículo 15, inciso 13 del Estatuto Universitario.

Que según la Organización Mundial de la Salud "la salud mental se define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad".

Que la Ley de Salud Mental 26.657/10 "reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los Derechos Humanos y Sociales de toda persona".

Que las actuales leyes de salud mental, con espíritu desmanicomializador y desde una perspectiva de derechos humanos, implican necesariamente la transformación del sistema de salud en todos sus niveles y un cambio de paradigma en relación al padecimiento mental.

Que en el año 2020, 3 de cada 10 personas no recurrieron a instancia alguna para atender la ansiedad y la depresión y 2 de cada 10 tampoco lo hicieron para cuestiones que consideraron psiquiátricas. Quienes tuvieron ansiedad y depresión acudieron a profesionales de la salud mental en el orden del 42,4% y 34,9%. (Encuesta

Ciencia, Salud, Creencias y Sociedad, CEIL CONICET, 2021).

Que desde la creación del Programa de Compromiso Educativo dependiente de la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario y a través de la tarea de las/os Trabajadoras/es

Sociales que integran su equipo se han detectado también cuestiones no solo relacionadas a situaciones socioeconómicas sino otras que perjudican el normal desarrollo de la vida académica de los estudiantes.

Que en el día de la fecha, se aprueba sobre tablas y en forma unánime el proyecto presentado por la bancada estudiantil de Estudiantes al Frente.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DISPONER la creación de una Comisión ad hoc del Honorable Consejo Directivo cuyo objetivo sea la elaboración de una propuesta específica para el abordaje de salud mental en la Facultad, a partir de las normativas vigentes.

ARTÍCULO 2º: REALIZAR un relevamiento de la situación actual en torno a la salud mental de la comunidad, desde la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad, en colaboración con el Centro de Estudiantes.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER la conformación de dicha comisión con representación de Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, de la Conducción del Centro de Estudiantes y las siguientes personas: Laura Abratte, Diego Omar, Lucas Magallanes, Pablo Figueroa, Sofía Squire, Marco Schiavi, Yazmin Nur Lemir, Carla Pedrazzani, Mariana Tosolini, Antonella Gallego Gastaldo, Silvia Ortuzar y Rosa Lilia Hernández.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que podrán incorporarse a la comisión, dado su carácter abierto, las personas de la comunidad de esta Facultad que se interesen y expresen voluntad de participación en la misma.

ARTÍCULO 5º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

